

285.360,04 pesetas como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, cantidad equivalente, en unión de la anteriormente depositada, al importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, relativos al proyecto de replanteo previo del salto de Sabiñánigo.

12. Dentro del plazo de nueve meses, comenzado a contarse desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución de unificación, modificación y ampliación, la Sociedad concesionaria presentará tarifas para la venta de energía eléctrica, deducidas del estudio económico hecho para cada uno de los tres saltos, en el que se tendrá en cuenta las primas de la OFILE a las nuevas construcciones, que tramitadas con información pública y oficial, serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

13. Se anula la condición cuarta de la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947, quedando subsistentes las restantes en cuanto no se opongan a las anteriores.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas será causa de caducidad de la concesión que se otorga, ratificándose con ello lo expuesto en la cláusula 12 de la primitiva concesión de 27 de septiembre de 1947.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de mejora y canalización de la acequia Arabulella, segundo tramo, obras de toma y decantación tramo cubierto, perfiles 1 al 45 (Granada), a don José Puig Barreda.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora y canalización de la acequia Arabulella, segundo tramo, obras de toma y decantación tramo cubierto, perfiles 1 al 45 (Granada), a don José Puig Barreda en la cantidad de 2.179.500 pesetas, que representa el coeficiente 0,99997749 respecto al presupuesto de contrata de 2.179.549,07 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden de excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación, forzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de la carretera C-601, de Madrid a la Sierra, término municipal de Moralarzal.

Transcurrido el plazo de quince días fijado por el edicto de 17 de septiembre último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se haya presentado reclamación alguna en relación con la expropiación de las fincas que es preciso ocupar con motivo de las obras de construcción de la carretera C-601, de Madrid a la Sierra, término municipal de Moralarzal, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere la citada Ley, ha acordado la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se detallan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa; significándole que los propietarios afectados, si no están de acuerdo con lo resuelto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de referencia podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en término de diez días, a contar desde la notificación de esta providencia.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.458.

Relación que se cita

Número de la finca: 1.—Nombre del propietario: Ayuntamiento de Moralarzal.—Cabida total de la finca: 828,750 m².—Superficie que se expropia: 6.642,07 m².—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Pastos.—Linderos: Norte, término de Manzanares el Real y Matacipino; Sur, cercas de la Mata; Este, término de Cerceda y Manzanares el Real; Oeste, término de Becerril de la Sierra.

Número de la finca: 2.—Nombre del propietario: Victoria Sepúlveda Estévez.—Cabida total de la finca: 12.882 m².—Superficie que se expropia: 3.604,59 m².—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terreno: Pastos.—Linderos: Norte, término de Becerril; Sur, pradera común de vecinos de Moralarzal; Este, pradera común de vecinos de Moralarzal; Oeste, huerta del arroyo de Matalibrillo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas en el término municipal Casarrubias del Monte por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,826 al 50,800 de la carretera nacional V, de Madrid a Portugal, por Badajoz.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal Casarrubias del Monte se han de ocupar con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,826 al 50,800 de la carretera nacional V, de Madrid a Portugal, por Badajoz;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Casarrubias del Monte con fecha 29 de mayo de 1962, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar», de fecha 23 de junio de 1962, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1962;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Casarrubias del Monte, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casarrubias del Monte, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 22 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.458.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Páramo (Lugo), con motivo del embalse del salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954,

y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en fecha 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a los bienes que a continuación se detallan, situados en el término municipal de Páramo (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de los mismos y titulares de derechos afectados, que al cumplirse los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se notificará a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 29 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—1.360.

Relación que se cita, con expresión del número de las fincas, propietarios, vecindad, clase de cultivo y paraje

Polígono 17

43, 43c, 44. Herederos de Pedro Díaz Vázquez. San Mamed. Viña y monte. Pena Anduriña.

17, 18 y 19. Don Jaime y Cesáreo López Vázquez. Veleigán. Viña y monte. Pena Anduriña.

8, 8b y 9. Don Antonio González. Reascos. Monte y pasto. Pena Anduriña.

7. Don José Vázquez. Reascos. Cereal y pasto. Pena Anduriña.
6. Herederos de Juan Varela. San Mamed. Cereal. Pena Anduriña.

Polígono 21

76 y 78. Don Antonio González. Reascos. Prado y monte. Pena Anduriña.

37 y 38. Don Severiano Rodríguez. Reascos. Prado y viña. Pena Anduriña.

34, 35 y 36. Don Severiano López Rodríguez. Reascos. Monte y viña. Pena Anduriña.

19 bis y 20. Don Manuel López Rodríguez. Reascos. Monte y pasto. Pena Anduriña.

18. Don Severiano López Rodríguez. Reascos. Monte. Pena Anduriña.

Polígono 23

64. Don José Losada. Beleigán. Monte. Couso do Muíño.
59 y 63. Don José Losada. Beleigán. Monte. Chousa do Muíño.
61, 62 y 62 a). Don Manuel López Rodríguez. Villeiriz. Molino y Monte. Chousa do Muíño.

37. Don Antonio González. Reascos. Monte. Chousa do Muíño.

35 y 36. Don Jesús Zolle. Reascos. Monte. Chousa do Muíño.
22 y 33. Don Severiano Pena López. Reascos. Monte. Montourón.

21. Don José Losada. Beleigán. Pasto. Montourón.
12, 13 y 19. Don Severiano Pena López. Reascos. Pasto. Canelo.

Polígono 26

49. Don Severiano Pena López. Reascos. Pasto. Gándara.
47 y 48. Doña Concepción López. Teiquisey. Monte. Gándara.

41 y 41 bis. Don Domingo López Mouriz y Mercedes Díaz. Beleigán. Prado y monte. Gándara.

34, 35, 36 y 37. Don José Penela. Beleigán. Pasto y monte. Gándara.

21 y 22. Don Constantino López. San Cibrao. Monte. Gándara.

19 y 20. Don Julio Díaz, Constantino y Marcelino López. San Cibrao. Monte. Gándara.

13. Herederos de Luis Pérez Rodríguez. Quintela. Prado y Monte. Gándara.

Polígono 30

43 y 44. Don Pedro Prado López. Pinte. Pasto. O Souto.
34, 36 y 37. Don Daniel López López. Pinte. Prado y Monte. O Souto.

35. Herederos de Manuel Rodríguez Gondrame. Pasto y monte. O Souto.

33. Don Marcelino López Bruzos. Pinte. Prado. O Souto.
27 y 32. Don Pedro Prado. Pinte. Monte. O Souto.

21 y 22. Don Antonio Pérez Vázquez. Pinte. Monte. O Souto.
16 y 18. Don Gerardo Taboada. Quintela. Monte. O Souto.

2, 3, 4, 8, 10, 11, 12 y 13. Don Cándido Vázquez López. Pinte. Monte. Chapurreira.

Polígono 31

2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Don Antonio López Vázquez. Gándara. Prado y monte. Devesa.

Polígono 44

26, 27, 28, 29, 30 y 36. Don Manuel Rivera. Gándara. Monte y prado. Devesa.

24 y 25. Don Domingo y Pedro López. R. de Miño. Molino y presa. Devesa.

Polígono 46-47

41 y 42. Herederos de Manuel Castro Rodríguez. Pedrouzos. Cereal y monte. As Britas.

29. Herederos de Manuel Castro Rodríguez. Pedrouzos. Cereal. As Britas.

19, 20 y 21. Herederos de Manuel Castro Rodríguez. Pedrouzos. Cereal, viña, prado y choza. Fonteiría.

Polígono 49

43 y 44. Herederos de Manuel Castro Rodríguez. Pedrouzos. Prado y monte. Malladoiro.

42. Herederos de Manuel López López. Pedrouzos. Prado. Malladoiro.

40. Herederos de Manuel Castro Rodríguez. Pedrouzos. Prado. Malladoiro.

39. Herederos de Manuel López López. Pedrouzos. Monte. Malladoiro.

36 y 37. Don José Rodríguez Rodríguez. Puertomarín. Cereal, prado y monte. Malladoiro.

38. Don Antonio Rodríguez. Pedrouzos. Monte. Malladoiro.

33. Herederos de Manuel Castro Rodríguez. Pedrouzos. Cereal, prado y monte. Malladoiro.

31 y 32. Herederos de Manuel López López. Pedrouzos. Cereal, prado y monte. Malladoiro.

29 y 30. Herederos de Manuel Castro Rodríguez. Pedrouzos. Cereal, prado y monte. Malladoiro.

26 y 27. Herederos de Manuel López López. Pedrouzos. Cereal, prado y monte. Malladoiro.

22, 23 y 24. Herederos de Manuel Castro, herederos de Manuel López y José Rodríguez. Pedrouzos. Cereal. Prado y monte. Malladoiro.

20 y 21. Doña Concepción Rodríguez. San Pedro. Cereal, prado y monte. Ribeira.

12. Doña Dolores Carballo. San Pedro. Cereal, prado y monte. Ribeira.

6 y 7. Herederos de Manuel López González. San Pedro. Prado y monte. Ribeira.

Puerto Marín, 10 de septiembre de 1962.—El Ingeniero representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» Manuel Blas y Blas.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Parádela (Lugo), con motivo del embalse del salto de Beisár.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1967 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en fecha 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a los bienes que a continuación se detallan, situados en el término municipal de Parádela (Lugo), se publica el presente edicto.